



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00396 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A JUAN PABLO CORREA BLANDÓN.

Como quiera que el llamamiento en garantía formulado por los codemandados Omar Raúl Granda Alcázar y Equirent Blindados Ltda., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64 y ss. del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por los señores **OMAR RAÚL GRANDA ALCÁZAR** y **EQUIRENT BLINDADOS LTDA.**, frente a **JUAN PABLO CORREA BLANDÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia al llamado en garantía, en los términos dispuestos en la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda y el llamamiento.

TERCERO: ADVERTIR al llamante que si la notificación del llamado no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz.

2.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por estados electrónicos nro. <u>008</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>26 de enero de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6f5f994f67582693ca7a1c4a78dc6cbceafbbfeb78dd951696dcf9932ba9ca1e**
Documento generado en 25/01/2023 01:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>